

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES, ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-104

Organización: ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL

1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución de Educación Superior:	Sociedad de Derecho
1.2 Fecha de constitución	2000-09-13
1.3 RUC:	1791757610001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/PICHINCHA/QUITO
Dirección de la Matriz:	Jorge Washington E8-40 y Av. 6 de Diciembre
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
1.6. Teléfono contacto	0986879088
Celular:	0986879088
1.7 Correo electrónico :	luisluzcando@hotmail.com
1.8. Nombre Representante legal:	LUZCANO GARRIDO LUIS ERNESTO FABIAN
1.9. Cédula Representante legal:	1000650471
1.10. Correo electrónico Representante legal:	luisluzcando@hotmail.com

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su universidad o escuela politécnica:

Síntesis	Fecha
RECLAMO DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN PATRONAL, ASISTENCIA SOCIAL A LOS JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL, PAGO DEL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO A LOS JUBILADOS. DEMANDAS EN LA CORTE CONSTITUCIONAL	2018-04-02

3.- Vinculación con la comunidad:

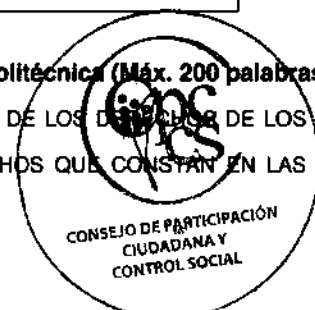
3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su objeto social cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de los miembros de su comunidad universitaria:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su universidad y/o escuela politécnica (Máx. 200 palabras)

LA ORGANIZACIÓN FUÉ CREADA DESDE EL 2000 Y HA VENIDO LABORANDO EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS JUBILADOS, CUYOS BENEFICIOS HAN SIDO VULNERADOS AL NO RESPETARSE SUS DERECHOS QUE CONSTAN EN LAS LEYES VIGENTES.

0000001





5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: Primer grado

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

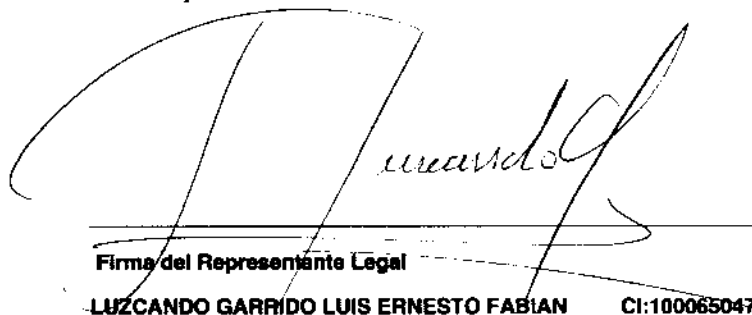
Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	número de miembros

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante
están participando en este concurso:

NO

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la universidad a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.


Firma del Representante Legal
LUZCANDO GARRIDO LUIS ERNESTO FABIAN CI:1000650471

IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.

000104

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ECONOMISTA

E44034222

0001700

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUZCANDO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARRIDO MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-14

[Signature]
DIRECCION GENERAL

[Signature]
DIRECCION GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESTATALIDAD

CEDULA DE IDENTIDAD

Nº 100065047-1

APELLIDOS Y NOMBRES
LUZCANDO GARRIDO LUIS ERNESTO FABIAN

LINEA DE IDENTIFICACIÓN
100065047-1

FECHA DE NACIMIENTO
1980-06-20

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

GLORIA RUBEN
ERAZO RAMIREZ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

002
JUNTA Nº

002 - 107
NÚMERO

1000650471
CEDULA

LUZCANDO GARRIDO LUIS ERNESTO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

SAN ISIDRO DEL INCA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 4

[Barcode]



0000002

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791757610001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LUZCANDO GARRIDO LUIS ERNESTO FABIAN
CONTADOR: VILLEGAS PENA MIRIAM AZUCENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/09/2000 **FEC. CONSTITUCION:** 13/09/2000
FEC. INSCRIPCION: 25/10/2000 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 21/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

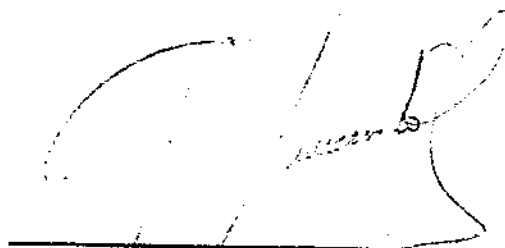
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: MANUEL GUZMAN Número: N39-43 Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO 24 DE MAYO Celular: 0986879088 Email: luisluzcando@hotmail.com

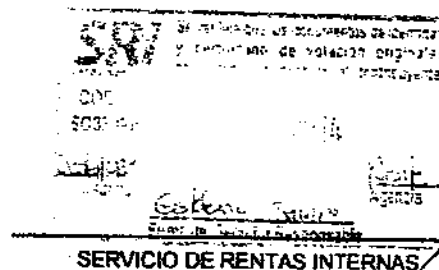
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DESBT10214 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 21/07/2014 14:50:00

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



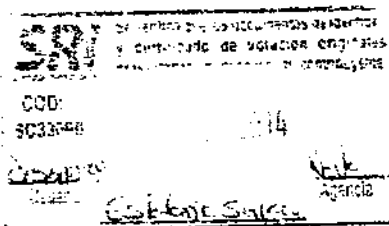
NUMERO RUC: 1791757610001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT. 13/09/2000
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL:			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: MANUEL GUZMAN Número: N39-43
Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO 24 DE MAYO Celular: 0986879088 Email:
luisluzcando@hotmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DESB110214 **Lugar de emisión:** QUITO/MALDONADO S/N Y EL **Fecha y hora:** 21/07/2014 14:50:02

INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL



Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2018-0689-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2018

Asunto: CERTIFICACION EXISTENCIA LEGAL - ASOCIACION DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL

Señor

Luis Ernesto Fabián Luzcando Garrido

Presidente

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. En respuesta al Oficio S/N ingresado, en esta Dirección Distrital Quito Centro del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el 20 de agosto de 2018, con trámite N° MIES-CZ-9-DDQC-2018-1039-EXT. oficio mediante el cual el Sr. Luis Luzcando G. solicita una certificación de la existencia legal de la ASOCIACION DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL, al respecto me permito CERTIFICAR lo siguiente:

Una vez revisado el expediente de la organización se verifica que la ASOCIACION DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL fue constituida y obtuvo su Personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1222 de fecha 13 de septiembre de 2000.

De acuerdo con su estatuto social, la ASOCIACION DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL es una organización social, de derecho privado, sin fines de lucro con capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad principal es mejorar la calidad de vida para las personas de la tercera edad asociados a la organización, fomentar vínculos de amistad y solidaridad y propender al mejoramiento económico de los asociados.

La organización registró directiva mediante oficio Nro. MIES-CZ-9-2017-0039-OF para el periodo 17/12/2016 – 17/12/2018 por lo tanto su Directiva se encuentra vigente.

En referencia a los Estatutos de la organización, CERTIFICO que los mismos se encuentran vigentes desde su aprobación hasta la presente fecha.

Con los antecedentes mencionados, se informa que la ASOCIACION DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL tiene existencia legal al amparo del Título XXX del Libro I del Código Civil.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Soc. Eliba Del Carmen Gamez Barahona
DIRECTORA DISTRITAL QUITO CENTRO

Referencias:

- MIES-CZ-9-DDQC-2018-1039-EXT

Anexos:

- img1420610255001534790738.pdf

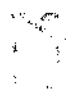


0000004

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2018-0689-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2018

Copia.

Señora Licenciada
Silvana Jacqueline Hato Ruiz
Coordinadora Zonal 9

Señora Doctora
Margarita Cecilia Muñoz Núñez
Analista de Asesoría Jurídica Distrital

bp



0000005



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2017-0039-OF

Quito, D.M., 31 de enero de 2017

Señor
Luis Ernesto Fabián Luzcando Garrido
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL
Presente.-

En respuesta al oficio s/n, ingresado a esta Coordinación Zonal 9 del MIES el día 27 de enero de 2017, con trámite N°. MIES-CZ-9-2017-0028-EXT, mediante el cual solicita el registro de los miembros de la Directiva de la "ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL", elegidos sus directivos en Asamblea General de socios de fecha 17 de diciembre de 2016, los mismos que estarán en funciones desde el 17 de diciembre de 2016 hasta el 17 de diciembre de 2018, me permito manifestar lo siguiente:

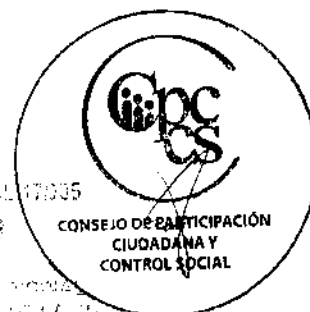
Una vez que se ha revisado el cumplimiento de las normas antes detalladas y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, que reforma y codifica al Decreto 16 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas; y, al amparo de lo dispuesto en el literal g) del Art. 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 00024, de 14 de agosto de 2014, se procede con el siguiente **REGISTRO DE DIRECTIVA** conforme lo detallo a continuación:

PRESIDENTE	LUIS ERNESTO FABIÁN LUZCANDO GARRIDO	100065047-1
VOCAL PRINCIPAL	LUIS EDGARDO VÁSQUEZ SALAZAR	170376737-4
VOCAL PRINCIPAL SECRETARIO	HÉCTOR RODRIGO VILLACIS SALINAS	170288201-8
VOCAL PRINCIPAL TESORERO	MARCO ANTONIO BUSTAMANTE GONZÁLEZ	170423040-6
VOCAL PRINCIPAL	MARCO VINICIO SANTILLÁN GARCÍA	060062019-9
	JAIME FERNANDO ZAVALA GUADALUPE	170372129-8
VOCALES SUPLENTE	JAIME RODRIGO MOREANO MANTILLA	170297504-4
	FRANCISCO TADEO MARTÍNEZ SALAME	170351340-6
	JOSÉ ROMERO DE LA TORRE	090010898-6

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; y, este registro procede, sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley, en cuyo caso, estos deberán ser acreditados.

Atentamente,

Mgs. Juan Carlos Fiallo Cobos
COORDINADOR ZONAL 9



DIRECCIÓN GENERAL 17005

FUNDADO

27 AGO 2018

0000000E

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Estatuto de la Asociación de Jubilados de Petrocomercial



0000007

ESPACIO
BLANCO

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y NATURALEZA

Art. 1. Con domicilio principal en el distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, constituyese la Asociación de Jubilados de Petrocomercial, que estará regulada por las normas del Título XXIX del Libro Primero del Código Civil, como una Entidad clasista, con personería jurídica de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se registrá por sus Estatutos, Reglamentos y Leyes pertinentes.

Art. 2.- La Asociación de Jubilados de Petrocomercial se constituye con un plazo indefinido; sin embargo, podrá disolverse de acuerdo con la Ley y sus Estatutos.

Art. 3.- La Asociación no podrá intervenir en asuntos políticos ni religiosos.

Art. 4.- La Asociación puede establecer sucursales, oficinas o representaciones en cualquier lugar del país, previa autorización de la Asamblea General de Socios y de conformidad con el Reglamento que se dicte para el efecto.

CAPÍTULO II

DE SUS FINES Y OBJETIVOS

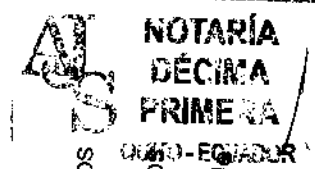
Art. 5.- Son fines y objetivos de la Asociación:

- Fomentar los vínculos de amistad y solidaridad entre los Socios;
- Propender al mejoramiento económico y social de todos los asociados;
- Vigilar, a través de sus representantes, que el Régimen de Jubilación Patronal Especial se cumpla a plenitud;



00000003

000104



**ESPACIO
BLANCO**

- d) Defender los derechos que se derivan de su condición de clase jubilada, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás Entidades similares;
- e) Propender a que la Asociación tenga representación en los diversos organismos del Seguro Social y de Entidades de Jubilados tanto a nivel local como nacional;
- f) Gestionar ante las autoridades del Sistema Petroecuador el otorgamiento de nuevos beneficios;
- g) Promover ante sus asociados para que se reinseren en el mercado de trabajo en condiciones apropiadas a su edad, capacidad y experiencia;
- h) Promover la creación de centros vacacionales para los Socios;
- i) Establecer relaciones con Entidades similares a nivel nacional e internacional;
- j) Cooperar con las autoridades del Sistema Petroecuador en asuntos relacionados con la defensa del prestigio Institucional;
- k) Establecer una caja de ahorro y crédito;
- l) Promover la cooperación económica y social entre los Socios;
- m) Celebrar contratos, convenios o contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que se requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- n) Los demás que sean acordes con los fines y objetivos previstos en este Estatuto.

00000000

CAPÍTULO III

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Serán miembros de la Asociación, los funcionarios y trabajadores de Petrocomercial que se hubieren acogido al beneficio de la Jubilación Patronal Especial, o los que, habiendo concluido su relación laboral, sean miembros activos de la Corporación Fondo de Jubilación Patronal de Petrocomercial, que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación y los que posteriormente ingresaren previa calificación y aceptación respectiva, debiendo remitirse la copia de los datos aceptados para su registro en la Dirección de Registro Judicial del Ministerio de Bienestar Social, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para estos casos.

Art. 7.- Son derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Asociación;
- b) Participar con voz y voto en las asambleas generales;
- c) Obtener de la administración los informes relativos al movimiento operativo y económico;
- d) Percibir los beneficios que la Asociación establezca a favor de los socios;
- e) Ejercer el derecho de defensa durante el trámite que promueva el Directorio para la expulsión de socios y, de considerarlo pertinente, apelar su resultado, ante la Asamblea General;
- f) Los demás derechos previstos en el Estatuto, Reglamentos y disposiciones de los Organismos Institucionales.

Art. 8.- Son obligaciones de los Socios:

- a) Cumplir con lo determinado en el Estatuto, Reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Integrar las Comisiones para las que hubiere sido designado por la Asamblea General o por el Directorio;
- c) Cumplir fiel y oportunamente con todas las obligaciones contratadas y que como miembro de la Asociación le sean inherentes;
- d) Las demás obligaciones previstas en el Estatuto, Reglamentos y disposiciones de los Organismos Institucionales.

Art. 9.- Se pierde la calidad de socio, por las razones siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria;
- b) Por expulsión, de conformidad con el Reglamento; y,
- c) Por fallecimiento.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 10.- Son Organismos de la Asociación, los siguientes:

- a) Asamblea General de Socios;
- b) El Directorio; y,
- c) La Comisión de Vigilancia.

00010



NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO-ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros. Está integrada por todos los socios de la Entidad que estuvieren en pleno goce de sus derechos y estará presidida por el Presidente.

Art. 12.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias:

- a) Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año por convocatoria del Presidente y/o petición del Directorio; y,
- b) Las Extraordinarias se realizarán por convocatoria del Presidente, o pedido del Directorio, de la Comisión de Vigilancia; o por las tres cuartas partes de los Socios. En estas sesiones se tratarán única y exclusivamente los asuntos que consten en la Convocatoria.

Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se realizarán por escrito por lo menos con 8 y 3 días calendario de anticipación, respectivamente.

Art. 13.- El quórum requerido para dar inicio a una Asamblea es la mitad más uno de los socios; en caso de no contar con el quórum reglamentario a la hora señalada en la convocatoria, la sesión empezará una hora más tarde, con el número de socios presentes, siempre y cuando este particular conste en la convocatoria.

Art. 14.- Las resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría absoluta, es decir, por la mitad más uno de los concurrentes a la sesión.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Cada socio tendrá derecho a un voto, el mismo que lo ejercerá de manera personal e indelegable.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

1.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la Asamblea General;

- b) Aprobar y reformar el Estatuto y los Reglamentos que la Entidad requiera para su funcionamiento;
- c) Determinar las políticas generales y lineamientos de la Entidad, a ser ejecutadas por el Directorio;
- d) Destituir de sus cargos a los miembros del Directorio, Comisión de Vigilancia y Presidente de la Entidad, de conformidad con lo previsto en este Estatuto y Reglamento;
- e) Aprobar los balances anuales y los informes administrativos relativos a la marcha de la Entidad;
- f) Conocer y resolver los asuntos puestas a su consideración;
- g) Conocer y resolver respecto de los informes que anualmente presentará el Presidente, Comisión de Vigilancia y de otros estamentos administrativos que la Asamblea General determine;
- h) Aplicar e interpretar con carácter obligatorio para los socios y autoridades el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones;
- i) Fijar los montos de aportes ordinarios y extraordinarios;
- j) Conocer los informes que presenten los Miembros de la Comisión de Vigilancia y adoptar las resoluciones que en salvaguarda de los intereses de los socios sean pertinentes;
- k) Resolver en última instancia sobre las expulsiones de los socios;
- l) Acordar la disolución de la Entidad de conformidad con la Ley, Estatuto y Reglamento;
- m) Las demás que le sean inherentes de conformidad con las normas legales e institucionales vigentes.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DIRECTORIO

Art. 16.- El Directorio estará conformado por cinco miembros que tengan la calidad de Socios de la Asociación:

- a) El Presidente de la Asamblea General, que también presidirá el Directorio; y,
- b) Por cuatro Vocales, con sus respectivos suplentes.

00000010

000104

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA

QUITO - ECUADOR

ESPAÑOL
BLANCO

Actuará como Secretario el socio que designe la Asamblea General.

Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y serán elegidos por votación universal, directa y secreta. Podrán ser reelegidos en sus funciones hasta por un período igual, por una sola vez.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, éste será reemplazado por el Primer Vocal del Directorio, el mismo que le reemplazará hasta por el período para el cual fue elegido el Titular.

Art. 17.- El quórum para que pueda constituirse el Directorio en sesión, será de tres de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Art. 18.- El Directorio se reunirá ordinariamente dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el día, hora y lugar que determine el Presidente en la Convocatoria; y, extraordinariamente a petición de la mayoría de sus miembros o cuando el Presidente convoque.

El pedido de Convocatoria a sesión extraordinaria será cumplido estrictamente por el Presidente o quien haga sus veces, dentro de los tres días hábiles posteriores a la solicitud, la misma que será formulada por escrito y contendrá firmas de respaldo de los peticionarios.

Art. 19.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones de este Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General;

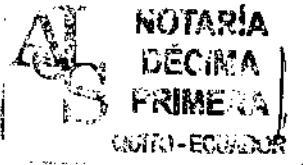
b) Establecer las políticas operativas y administrativas de la Entidad;

c) Aprobar el Presupuesto de la Entidad, de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos por la Asamblea General

d) Designar y remover de sus cargos al Tesorero y Contador de la Entidad;

- e) Presentar anualmente a la Asamblea General, por medio del Presidente, un informe administrativo y económico sobre las labores cumplidas durante el año;
- f) Instalarse en sesiones ordinarias y extraordinarias y adoptar las decisiones que dentro del ámbito de su competencia corresponden;
- g) Fijar la remuneración de los empleados que la Asociación requiera para su funcionamiento;
- h) Conocer, aprobar los informes del Presidente y sugerir los correctivos que sean pertinentes;
- i) Aprobar los planes y operaciones de tipo financiero que el Presidente ponga a su consideración;
- j) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos socios;
- k) Nominar a los miembros de la Comisión Electoral encargados de organizar el proceso de elecciones de acuerdo al Reglamento respectivo;
- l) Promover los procesos legales respectivos, en contra del personal directivo, administrativo o de los Socios, cuando se hubieren generado incorrecciones en el cumplimiento de las funciones encomendadas;
- m) Elaborar, aprobar, reformar o interpretar el contenido de los instructivos o manuales internos que se requieran para el debido funcionamiento de la Entidad, los mismos que se sujetarán a las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la Asamblea General;
- n) Efectuar el trámite previsto en el Reglamento para la suspensión de derechos o expulsión de Socios y adoptar la resolución que corresponda, en primera instancia;
- o) Los demás que le sean inherentes, dentro del ámbito de su competencia.

000104



ESPACIO
BLANCO

SECCIÓN TERCERA

DEL PRESIDENTE

Art. 20.- El Presidente del Directorio de la Asociación lo será también de la Asamblea General de Socios y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución.

Art. 21.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir dentro del ámbito de su competencia, el presente Estatuto, Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio; así como las recomendaciones de los Miembros de la Comisión de Vigilancia y de la Auditoría Externa, en el caso de haberlos;
 - b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Directorio de la Asociación;
 - c) Intervenir y suscribir en los actos y contratos que hubieren sido aprobados por el Directorio y de conformidad con lo establecido en el Reglamento;
 - d) Presentar a la Asamblea General el informe anual de la gestión realizada por el Directorio;
 - e) Tramitar las reformas al Estatuto que sean aprobadas por la Asamblea General, ante los organismos públicos competentes;
 - f) Velar por la buena marcha de la Entidad, a fin de salvaguardar el interés de los socios;
 - g) Elaborar el presupuesto anual para conocimiento y resolución del Directorio;
 - h) Presentar al Directorio un balance semestral y anual de situación y resultados, conjuntamente por el Contador;
 - i) Presentar a la Asamblea General y al Directorio los balances anuales e informes de labores conjuntamente con el dictamen emitido por la Comisión de Vigilancia;
- El Presidente, conjuntamente con el Tesorero el movimiento de fondos de la Asociación;
- El Presidente, conjuntamente con el Contador, la autorización del Directorio los servicios y materiales básicos para la buena marcha de la Entidad;

00000012

- l) Suscribir conjuntamente con el Tesorero los cheques que emita la Entidad;
- m) Controlar el debido cumplimiento de las funciones del personal administrativo de la Entidad; y,
- n) Los demás que establezcan el Estatuto, Reglamentos y que sean dispuestos por los Organismos Institucionales.

SECCIÓN CUARTA

DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Art. 22.- La Comisión de Vigilancia estará integrada por tres miembros, que serán elegidos en forma universal, directa y secreta, por la Asamblea General. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos para un período igual, por una sola vez. De entre sus miembros designarán al Presidente. Actuará como Secretario un Socio de la Entidad.

Los Miembros de la Comisión de Vigilancia tendrán derecho ilimitado de inspección sobre todas las operaciones administrativas y financieras, sin dependencia de la administración y en salvaguarda de los intereses de los socios y de la Institución.

Art. 23.- Son atribuciones y deberes de los Miembros de la Comisión de Vigilancia, las siguientes:

- a) Cumplir y vigilar la aplicación, dentro del ámbito de su competencia, de la Ley, el presente Estatuto y Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Vigilar la aplicación de los sistemas de control interno y, la implantación de las recomendaciones de los informes de auditoría, si los hubiere;
- c) Supervisar todas las compras e inversiones económicas que realice la Entidad;
- d) Presentar un informe por lo menos cada semestre, del cumplimiento de sus actividades;

000104

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA

ESPACIO
BLANCO

- e) Controlar que la Contabilidad de la Entidad se lleve con la debida corrección y oportunidad y de acuerdo con los principios de Contabilidad generalmente aceptados;
- f) Emitir su informe sobre el contenido de los balances semestrales y anuales;
- g) Sugerir al Directorio los cambios que estimaren necesarios y razonables en el sistema contable;
- h) Sesionar por lo menos una vez cada trimestre, en forma ordinaria y extraordinariamente cuando el caso lo amerite o a pedido de la mayoría de sus miembros; y,
- i) Las demás que consten en el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General.

Los informes a que hace referencia este artículo, se remitirán al Presidente de la Asociación para que haga conocer, en forma inmediata, a los Organismos competentes, a fin de que se adopten las resoluciones que sean pertinentes.

SECCIÓN QUINTA

DEL TESORERO

Art. 24.- El Tesorero de la Asociación, tendrá las funciones siguientes:

- a) Recaudar los aportes de los socios y otros valores exigibles;
- b) Custodiar los valores, documentos y salida de los mismos, responsabilizarse del buen manejo de los bienes y fondos de la Entidad;
- c) Presentar al Presidente informes sobre el movimiento financiero;
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques que emita la Entidad;
- e) Suministrar los datos que requieran los socios y demás información financiera que se le solicite;



- f) Efectuar el control de los gastos y presupuestos; y,
- g) Las demás funciones que le sean inherentes dentro del ámbito de su competencia y las que sean dispuestas por el Presidente de la Asociación.

SECCIÓN SEXTA

DEL CONTADOR

Art. 25.- El Contador de la Asociación, tendrá las funciones siguientes:

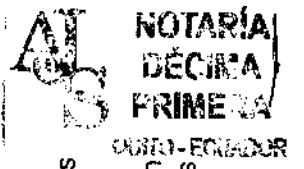
- a) Analizar, clasificar, registrar y evaluar las operaciones financieras, que estarán disponibles para ser presentadas en el momento que se le solicite;
- b) Elaborar, suscribir y presentar al Presidente el balance semestral y anual de situación y resultados;
- c) Facilitar la labor fiscalizadora de la Comisión de Vigilancia y/o Auditores;
- d) Custodiar, guardar y archivar ordenadamente los documentos y más justificativos relacionados con la operación contable y económica de la Entidad; y,
- e) Las demás inherentes al cargo y aquellas que sean dispuestas por el Presidente de la Institución.

SECCIÓN SEPTIMA

DEL SINDICO

Art. 26.- Son funciones del Síndico:

- a) Asesorar en todo lo referente a la aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias;
- b) Intervenir en el estudio y solución de los problemas de orden legal que se susciten en el desarrollo de las actividades institucionales;



ISOLACIO
BLANCO

- c) Promover las acciones judiciales que se requieran para la defensa del interés institucional; y,
- d) Las demás inherentes al cargo.

SECCIÓN OCTAVA

DEL SECRETARIO

Art. 27.- El Secretario lo será de la Asamblea General y del Directorio. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la organización de las Asambleas Generales y las sesiones del Directorio;
- b) Llevar y mantener las correspondientes actas de las Asambleas Generales y del Directorio, por separado;
- c) Conservar los archivos bajo su responsabilidad;
- d) Certificar con su firma las actas, conjuntamente con el Presidente; y,
- e) Las demás inherentes al cargo.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Art. 28.- Los Socios serán sancionados por el incumplimiento de las obligaciones asumidas con la Asociación, en función de la gravedad o reincidencia de sus faltas, en la forma siguiente:

- a) Amonestación escrita;
- b) Suspensión temporal de los derechos de socio; y,
- c) Expulsión.



Los términos y condiciones para la aplicación de las sanciones antes descritas, constarán en el Reglamento respectivo, el cual considerará el derecho a la defensa.

Art. 29.- El Presidente, Tesorero, Secretario y los Vocales podrán ser removidos de sus cargos por la Asamblea General; y, por el Directorio: el Contador y el Síndico, cuando se hubieren excedido en sus facultades o cuando estuvieren incurso en faltas graves que afecten al interés Institucional calificadas como tales por la Asamblea o Directorio de la Entidad.

Para la aplicación de lo determinado en este artículo se elaborará el Reglamento respectivo, a fin de que se establezca el procedimiento a seguir y se dé derecho a la defensa de los imputados.

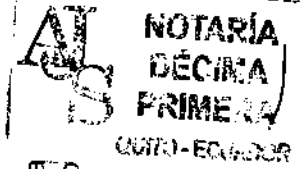
CAPÍTULO VI

DEL PATRIMONIO

Art. 30.- El Patrimonio de la Asociación, por su carácter social sin finalidad de lucro, es inembargable; se conformará con los siguientes recursos:

- a) Por cuotas de inscripción;
- b) Aportes ordinarios y extraordinarios;
- c) Los ingresos provenientes de sus operaciones;
- d) Las multas; y,
- e) Las subvenciones, donaciones legales, herencias que reciba y otros ingresos que obtuvieren a cualquier título, así como los bienes muebles e inmuebles que adquiriera la Entidad.

000104



ESPACIO
BLANCO

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31.- Toda reforma del presente Estatuto será discutida y aprobada en dos sesiones de la Asamblea General, realizadas en fechas distintas.

Art. 32.- En todo cuanto no esté regulado en el presente Estatuto, se estará y actuará conforme lo dispuesto en los artículos 583 y siguientes del Código Civil.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 33.- La Asociación podrá disolverse por incumplimiento de sus fines, por causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa determinada en la Ley. La disolución de la Asociación deberá ser resuelta con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los socios a quienes se elevará a consulta universal, directa y secreta, que será convocada por el Presidente del Directorio y luego de haberse establecido la causal de disolución.

Art. 34.- Disuelta la Asociación, su patrimonio se distribuirá, en la proporción que corresponda a cada uno de sus asociados, según el procedimiento que constará en el respectivo Reglamento.

Art. 35.- El Ministerio de Bienestar Social, al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación de tener conocimiento y comprobarse el incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Ecuador categoriza lo social y prevencional.

00000015

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 36.- Hasta que se apruebe el Estatuto y otorgue personería jurídica a la Asociación y se elijan a los nuevos dignatarios, los actuales continuarán en sus funciones.

Art. 37.- Una vez aprobados estos Estatutos, el Directorio Provisional de la Asociación, dentro de un plazo de 60 días, convocará a los socios a elecciones universales directas y secretas para elegir los representantes al nuevo Directorio y Comisión de Vigilancia.

CERTIFICACIÓN

El presente Estatuto fue discutido y debidamente aprobado en las sesiones de Asamblea General realizadas el 5 de mayo y 8 de mayo del año 2000, efectuadas en el inmueble ubicado en la Avenida Almagro No. 2033 y Whimper, edificio Torres Whimper, oficina No. 304, tercer piso, de la ciudad de Quito.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Quito, 24 de julio del 2000.

Cecilia Unda Freire
Lcda. Cecilia Unda Freire
EL SECRETARIO

000104



CLASSIC
WU
BLANCO

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO No. 1222

PABLO ROMERO QUEZADA

SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el artículo 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, con Decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganiza la Función Ejecutiva, substituyendo el Ministerio de Bienestar Social, como tal conforme consta en el literal D del Art. I del citado Instrumento Legal.

Que, de conformidad con el Art. 1 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio, será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro, mediante Acuerdo 001-N, de febrero 15 del 2000 delega al señor Subsecretario General de Bienestar Social, otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I, del Código Civil.

Que, la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 00509, de junio 1 de 1998.

Que, la Asociación de Recursos Comunitarios, mediante Memorando No. 379-DRC-2000 de 5 de junio del 2000, INFORMA FAVORABLEMENTE, para la constitución de la personería jurídica.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA
COMUNIDAD NATURAL
COMUNIDAD SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales que se halla investido.

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica a la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin modificaciones.

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

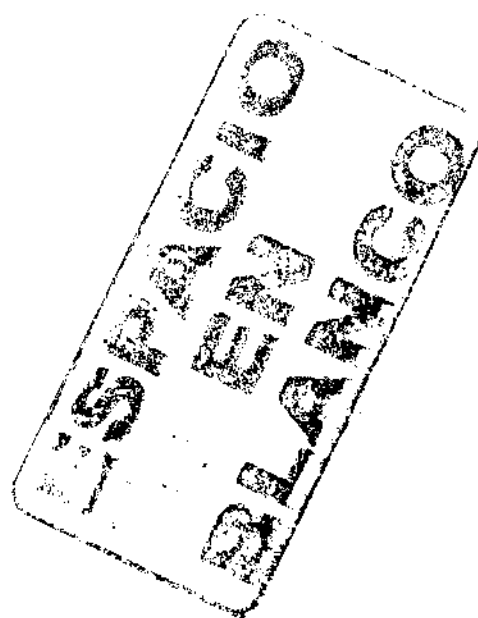
NOMBRES	CEDULAS
ABAD SALAS, IVAN ROSENDO	170020006-4
ACERO ACERO, RICARDO RAFAEL	170009141-4
AVILA ACOSTA, GERMÁNICO GONZALO	050037501-9
CABRERA MEJIA, VICTOR MODESTO	060028417-8
CARRERA RAMIREZ, SILVIO ROBERTO	170353617-5
DEL PINO, JORGE ADRIANO	170050842-5
GUTIERREZ MENA, FRANCISCO JAIME	130021424-2
JIMENEZ VACA, FAUSTO FRANCISCO	170143442-3
LLIQUIN COLCHA, LAUREANO	060013984-4
MINCHALA QUITO, JOSÉ CARLOS	060034988-0
MINCHALA QUITO, SEGUNDO TOMÁS	060034945-0
MUÑOZ MERINO, JOSÉ RICARDO	170291566-9
NARANJO ZARATE, CARLOS ALFREDO	060005139-5
RIOFRIO PALACIOS, JAIME ALFONSO	170017916-9
TORRES MUÑOZ, GERARDO ÁNGEL	010054899-9
UNDA FREIRE, CECILIA M. MAGDALENA	170118296-4
URBINA HIDALGO, EXO MANUEL	170114204-2
VILLALBA BENAVIDES, LUIS ALBERTO	170228464-5

Art. 3.- Disponer que la ASOCIACION DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL, dentro de los treinta días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, registre la directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima autoridad y organismo competente, para resolver los problemas internos de la ASOCIACION DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL.

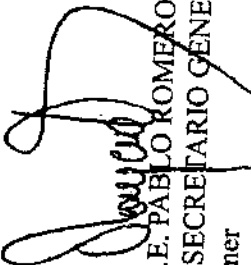
000104

NOTARIA
DECIMA
NUMERO



Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la organización, y de esta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a 13 de SEP 2000


M.A.E. PABLO ROMERO QUEZADA
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
CV/mer



RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es
ES FIEL CÔMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del
documento que antecede, constante en...11...fojas,
presentado ante la suscrita Notaría. En Quito, hoy día.

Quito, a 28 de AGO 2018

Dra. Aida Cumandá León Chiluiza
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE

NOTA DEL EDITOR:

Los socios, cuyos nombres se detallan a continuación:

GUILLÉN RODRIGUEZ, SEGUNDO INDALICIO 060030426
LOPEZ MARIN, MIGUEL ÁNGEL 050017681
LUZCANDO GARRIDO, LUIS ERNESTO FABIÁN 100065047-1
VILLEGAS PEÑA, MIRIAM AZUCENA 090247040-0

fueron incluidos como socios fundadores, al registrarse la Directiva 2008 - 2010, legalizado en el MIES según TRÁMITE 2009-8881-MIES-E, Oficio 04242-DAL-JV-MIES-09 del 02 de junio de 2009 de la Dirección de Asesoría Legal, que se lo reproduce en la página siguiente.




Fiel Copia
del Original

TRÁMITE: 2009-8881-MIES-E
MIES-09

OFICIO No. 04242 -DAL-JV-

Quito, 02 jun 2009

Señor,
Jaime Alfonso Riofrío Palacios
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE JUBILADOS DE
PETROCOMERCIAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 25 de mayo de 2009, manifiesta que en Asamblea de 19 de diciembre de 2008, ha elegido su directiva para el período 2008-2010, además solicita se registre socios de la ASOCIACION DE JUBILADOS DE PETROCOMERCIAL; cuyo REGISTRO se realiza como sigue:

PRESIDENTE

JAIME ALFONSO RIOFRÍO PALACIOS

VOCALES PRINCIPALES

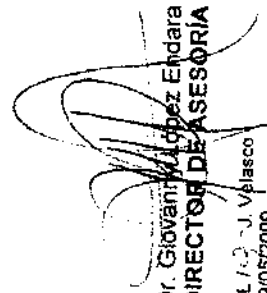
LUIS ERNESTO LUZCANDO GARRIDO
JAIME FRANCISCO GUTIERREZ MENA
GERMÁNICO GONZALO AVILA ACOSTA
SEGUNDO I. GUILLÉN RODRÍGUEZ

VOCALES SUPLENTE

LUIS ALBERTO VILLALVA BENAVIDES
MIGUEL ÁNGEL LOPEZ MARIN
MIRIAM AZUCENA VILLEGAS PEÑA
IVAN ROSENDO ABAD SALÁS

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Atentamente,


Dr. Giovanna López Endara
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
GL 1-2 - J. Velasco
29/05/2009



NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO

ESPACIO
BLANCO